

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL (LEADER) DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ARADUEY-CAMPOS EN EL PERÍODO 2023-2027

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas en el ámbito territorial del GAL ARADUEY-CAMPOS reguladas en la presente convocatoria se concederán de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021

La finalidad de la convocatoria es auxiliar aquellos PROYECTOS NO PRODUCTIVOS y de FORMACIÓN tipificados en el Anexo I de la Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 (en adelante, Régimen de Ayudas).

Los municipios de la provincia de Palencia que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de la presente convocatoria son: Abarca de Campos, Abia de las Torres, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Arconada, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Calzada de los Molinos, Capillas, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castromocho, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Frómista, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Grijota, Guaza de Campos, Husillos, Itero de la Vega, Lantadilla, Lomas, Manquillos, Marcilla de Campos, Mazariegos, Mazuecos de Valdeginete, Meneses de Campos, Monzón de Campos, Moratinos, Osornillo, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Piña de Campos, Población de Arroyo, Población de Campos, Pozo de Urama, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ribas de Campos, Riberos de la Cueva, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, San Román de la Cuba, Santa Cecilia del Alcor, Santoyo, Támara de Campos, Torremormojón, Valdeucieza, Villacidaler, Villada, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villalcón, Villalobón, Villamartín de Campos, Villamuera de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Villarmentero de Campos, Villarramiel, Villasarracino, Villaumbrales, Villerías de Campos, Villoldo, Vilovieco, Osorno la Mayor, Valle del Retortillo; según las ordenes AGR/647/2023 y AGR/1048/2023, por las que se aprueban el ámbito territorial del GAL, las estrategias de desarrollo local y se confiere la condición de grupo de acción local en Castilla y León.

2. DOTACIÓN FINANCIERA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La disponibilidad financiera se hará con cargo a las partidas correspondientes que se habiliten en los presupuestos del GAL ARADUEY-CAMPOS en las siguientes cantidades:

| Periodo | Medida | Tipología | Total (euros) |
|----------------|---------------|------------------------------------------------|----------------------|
| 2023-2027 | 7719.2 | Ejecución de la EDLL -proyectos NO productivos | 156.102,50 |
| | | TOTAL | 156.102,50 |

La financiación del importe de las ayudas concedidas es de un 53% de aportación FEADER y el 47% aportación de fondos nacionales.

El importe máximo de ayuda pública a cargo de LEADER para cualquier tipo de iniciativa de carácter no productiva no podrá exceder en ningún caso de **45.000 €** independientemente del porcentaje de ayuda sobre la inversión total que corresponda al aplicar la baremación.

Para los proyectos de Formación el límite de subvención se sitúa en los **20.000 €**, siempre condicionado a los límites que establezca la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados a través de esta. La limitación de cantidad de ayuda no es aplicable a los proyectos cuyo sea titular sea el Grupo de Acción Local.

3. MEDIDAS/ACCIONES SUBVENCIONABLES

- Medida 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

- Medida 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

- 7719.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Las operaciones de formación estarán orientados a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

La formación se destinará fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la Estrategia gestionada por el GAL.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas enmarcadas en la medida 7119.2 aquellos que se identifican en el artículo 6 de la Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 (BOCyL nº 40 de 26 de febrero de 2024).

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del artículo 7 del régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 (BOCyL nº 40 de 26 de febrero de 2024). Y los criterios de selección y de baremación de proyectos señalados en el Procedimiento de Gestión del GAL (PGG) para proyectos No productivos y de Formación.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y finalizará el día 30 DE JUNIO DE 2025

La presentación de la solicitud y su registro podrá realizarse de forma presencial - en la oficina técnica del Grupo de Acción Local- o de forma telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa GALE (<https://particulares.ayg.jcyl.es/>)

La aplicación informática GALE asignará un número correlativo al expediente de ayudas y generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda, el cual deberá ser firmado por la persona física solicitante o la representante legal en el caso de personas jurídicas.

Los documentos para la presentación de las solicitudes se pueden encontrar en la página web del GAL o solicitarse en sus oficinas:

ARADUEY-CAMPOS ; Calle Villandrando, 11; 34340 - Villada (Palencia)
Teléfono: 979 847 213 - aradueycampos@gmail.com - www.aradueycampos.org

6. LIMITACIONES RECOGIDAS EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN

En los proyectos de carácter no productivo el porcentaje máximo de ayuda LEADER no podrá exceder en ningún caso del **80%**, en expedientes de las medida 19.2.6 (infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural) y 19.2.7 (Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural), o del **90%**, en expedientes de la medida 19.2.8 (formación) si son de entidades locales, o entidades sin ánimo de lucro (en el caso de expedientes de la medida 19.2.8 tramitados por entidades privadas no podrá superar el 50%).

Esta limitación no es aplicable a los proyectos cuyo sea titular sea el Grupo de Acción Local en los que se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión.

Quedan excluidas las inversiones como parques, jardines, paseos, edificios públicos y otros de competencia municipal recogidos en la Ley de Bases de Régimen Local.

Se financiarán sólo aquellas publicaciones de marcado carácter comarcal y que sean titularidad del Grupo de Acción Local.

Se excluyen de la financiación de LEADER la restauración de elementos del patrimonio cultural o arquitectónico (Iglesias, ermitas, edificaciones...) salvo que formen parte de un proyecto de aprovechamiento público declarado y cuenten con un plan de viabilidad económica.

Se excluyen de la financiación LEADER manifestaciones culturales (mercados, semanas culturales, fiestas...). Para subvencionar cualquier inversión de Ferias deberán estar reconocidas en el Calendario oficial de Ferias de interés regional publicado por la Junta de Castilla y León y no haber superado su tercera edición.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria serán incompatibles con todas aquellas que teniendo la misma finalidad, lleven fondos públicos no compatibles con los del programa LEADER. En el caso de demostrar la compatibilidad la suma de los porcentajes de subvención no podrán exceder en los porcentajes máximos de esta convocatoria (punto 6).

8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud se acompañará de los documentos que, a continuación, se indican:

1. **Solicitud (formulario online normalizado).**
2. **Acreditación de personalidad del titular.**

A efectos de justificar la representatividad del solicitante, según el caso que se trate se acompañará la siguiente documentación:

- Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

3. Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta.

4. Acreditación de la gestión del IVA, en caso de solicitar su subvencionalidad

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT.
- Certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

5. Memoria del solicitante (en modelo normalizado).

6. Documentación técnica de la obra civil (si la hubiese).

- Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución).
- Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

7. Documentación justificativa de la moderación de costes.

8. Otra documentación

- Personas jurídicas y Entidades Locales: Declaración responsable y certificación de composición del órgano de gobierno, con datos desagregados por sexo y edad

8. RÉGIMEN DE RECURSOS FRENTE A LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE DECISIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de selección en base a los que se valorará cada solicitud y que servirán para establecer el porcentaje de ayuda, así como la intensidad de aplicación de los criterios de selección y baremación de las solicitudes vienen recogidos en el Procedimiento de Gestión publicado en la web del GAL (<https://aradueycampos.org/leader-23-27/>).

10. PAGOS A CUENTA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Según establece el Procedimiento de Gestión LEADER ARADUEY-CAMPOS, será admitida una única solicitud de certificación parcial por proyecto. En todo caso, dicha certificación lo será por un mínimo del 50% de la inversión subvencionable.

11. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica así como en la página web del grupo Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Villada, 10 de abril de 2025.

La presidenta del GAL ARADUEY-CAMPOS, M^a Victoria Grande García